El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Administración Pública; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión de la Justificación:	JUL - 2024
Secretaría que elabora la justificación:	Secretaría de Educación
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DE APOYOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al Alcalde "*dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*".

El Artículo 209 de la Constitución, dispuso que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Artículo 366 de la norma superior, determinó: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."*

Que, la Constitución Política establece en su Artículo 2° — Son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura y que la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señala la Constitución y al Ley.

Que, el artículo 69 de la Constitución establece que al Estado le corresponde facilitar los mecanismos financieros que permitan el acceso a la educación superior.

Que, la Ley 30 de 1992, como norma básica, establece los fundamentos de la educación superior, incluyendo principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, así como las instituciones de educación superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección, vigilancia y la vigencia de las instituciones educativas.

Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, establece que, observando los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

Que, la Ley 136 de 1.994, en su artículo 91, literal d), numeral 1, modificado por el artículo 29 de la Ley 1515 de 2012, establece como funciones del alcalde en relación con la administración municipal 1, *dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*

Que, el artículo 11 de la Ley 30 de 1.992, modificado por el artículo 1° de la Ley 1012 de 2006, establece que las entidades territoriales y las instituciones de educación superior pueden desarrollar una política general de ayudas y créditos para facilitar el ingreso y la permanencia de personas de escasos ingresos económicos, promoviendo una educación más accesible y un conocimiento crítico y teórico que ofrezca mejores oportunidades laborales. Asimismo, los entes territoriales están facultados para crear fondos con este mismo propósito.

Que el Acuerdo No 219 de 2024. "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca". fue sancionado el 5 de junio de 2024, por el cual se establece como meta beneficiar a cerca de 1900 adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Chía para que estudien en Instituciones de Educación Superior.

Que, la celebración del Convenio Marco de Cooperación fortalece uno de los ejes estructurales más importantes en el desarrollo de un país: la educación. Esta es fundamental como fuente de conocimiento, desarrollo científico y tecnológico, y para la comprensión de las letras, la tecnología, las artes, la ciencia y todas las áreas del saber. Además, contribuye a la formación de personas con valores, buscando mejorar los estándares de calidad de vida.

Que, el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo 172 de 2020, mediante el cual se modificó el Acuerdo 134 de 2018 que creó y estructuró el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), además de establecer criterios y lineamientos que orientan el reglamento del Fondo. Este acuerdo aborda aspectos como los requisitos para aspirantes a la educación superior, políticas para la asignación de créditos, criterios de financiación, garantías de los créditos y la creación del Comité Administrador Municipal. Asimismo, se estableció la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES), que define las condiciones de accesibilidad a los créditos y apoyos educativos.

Que el Comité Administrador Municipal está integrado por el Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá; el Secretario(a) de Educación, quien fungirá como el secretario técnico del comité; el Secretario(a) de Hacienda; dos (2) representantes de los rectores de los planteles educativos de educación media; uno del sector público y otro del sector privado; y un (1) representante del gobierno estudiantil que participará con voz más no con voto.

Que el Comité tiene entre todas sus funciones: i) estudiar, calificar y aprobar las solicitudes que presenten los aspirantes a las diferentes estrategias de financiación y apoyo del Fondo. ii) Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes de las secretarías involucradas de acuerdo con su competencia. iii) 6. Verificar que se realice la divulgación oportuna de las convocatorias y de los procesos de selección para conocimiento de la comunidad en general, a través de la emisora, página web de la Alcaldía y demás medios de comunicación que se destinen para tal fin por parte de la entidad competente. iv) Realizar las respectivas convocatorias del comité, por lo menos dos (2) veces al año. v) Adoptar mediante el reglamento interno, las políticas encaminadas a determinar los parámetros y requisitos para otorgar beneficios educativos; entre otras.

Que el Comité Administrador Municipal reglamentó el funcionamiento del FOES y definió los requisitos para acceder al apoyo educativo, mediante la Resolución No. 2114 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 1857 del 17 de mayo de 2018 y 1720 del 17 de junio del 2020, y se unifican criterios para adoptar el Reglamento Operativo para el funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior de Chía (FOES) y se dictan otras disposiciones".

Que una vez adoptado el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES), la administración municipal realiza convocatorias públicas cada semestre. Estas convocatorias permiten que los interesados que cumplan con los requisitos del reglamento se inscriban en la Ventanilla Única Virtual para solicitar créditos y/o apoyos educativos.

Que, a través del Fondo para el Fomento de la Educación Superior, se ha promovido el acceso y la permanencia de adolescentes, jóvenes y adultos en programas de educación superior en instituciones públicas y privadas.

Que a través del Fondo para el Fomento de la Educación Superior se benefician adolescentes, jóvenes y adultos de escasos ingresos económicos, residentes del municipio de Chía con el fin de favorecer el desarrollo personal, las transformaciones económicas y contribuir en el cierre de las brechas sociales y económicas.

Que la CORPORACION UNIVERSITARIA UNITEC, es una institución de educación superior, privada de utilidad común sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica, reconocida mediante Resolución 2012 del 02 de marzo de 1982, según certificado de existencia y representación legal.

Que, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, reconoce la importancia de la colaboración y velar por el acceso y permanencia a la educación superior, así como el fomento del conocimiento, la ciencia y la tecnología.

Que, la suscripción de convenios con Instituciones de Educación Superior amplía la oferta académica para que más adolescentes, jóvenes y adultos puedan elegir entre diferentes universidades e instituciones universitarias los programas de educación superior de acuerdo con su orientación socio-ocupacional y sus condiciones económicas.

Que, según el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior de Chía (FOES), el Municipio de Chía otorgará un apoyo educativo al estudiante que cumpla con los requisitos establecidos y que haya sido admitido para iniciar el siguiente semestre o periodo académico. El valor del apoyo será determinado previamente por el Comité Administrador Municipal del FOES para cada vigencia fiscal, utilizando los recursos del Fondo, y estará sujeto al cumplimiento del promedio académico exigido.

Que la convocatoria se desarrolló a través de la Ventanilla Única Virtual-FOES entre el 15 de mayo del 2024 al 15 de junio de 2024 y posteriormente, la Secretaría de Educación procedió a validar los documentos de los solicitantes del FOES con el fin de seleccionar a los beneficiarios del programa.

Que el convenio tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses 10 días sin exceder el 31 de diciembre del 2024, teniendo en cuenta que la Administración Municipal actualmente está tramitando ante el Concejo Municipal el nuevo proyecto de Acuerdo que establece los nuevos criterios y lineamientos del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del municipio, y que este sea finalmente sancionado.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC participa activamente en este programa mediante la concesión de descuentos sobre el costo de la matrícula en sus programas de pregrado y posgrado.

Que los estudiantes que se beneficiarán del apoyo educativo y del descuento para el pago del valor de la matrícula serán verificados, validados y acordados mediante comunicación escrita entre la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC y el MUNICIPIO DE CHÍA.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisición de la entidad aprobado para la vigencia 2024. Y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) se evidencia la necesidad incluida adelanta bajo el presente proceso.

Con el presente convenio se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

LÍNEA ESTRATEGICA: FORMACIÓN EN ACCIÓN PARA EL FUTURO
SECTOR: EDUCACIÓN
PROGRAMA: CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
METAS BIENESTAR: MANTENER LA TASA DE COBERTURA BRUTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
META PRODUCTO 190: BENEFICIAR 1.900 ESTUDIANTES ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS A TRAVÉS DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FOES).
PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA FOMENTAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR
AVANCE FÍSICO ACUMULADO: 0

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DE APOYOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Programas de Pregrado	86	8612	861217	86121701
Programas de Posgrado	86	8612	861217	86121702

2.3. ESPECIFICACIONES:

Características de Instituciones de Educación Superior (IES):

Las Instituciones de Educación Superior (IES) son entidades reconocidas oficialmente conforme a las normativas legales, encargadas de proporcionar el servicio público de educación superior en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional ha delegado a diversos tipos de IES, como Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, y Universidades, la responsabilidad de ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior. Estas entidades están obligadas a solicitar el registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional para sus programas académicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1330 de 2019. Todos los programas activos de las IES se encuentran registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES).

Las modalidades de formación a nivel de pregrado y posgrado en educación superior son:

NIVEL	MODALIDAD DE FORMACIÓN
Pregrado	Técnica Profesional
	Tecnológica
	Profesional
Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales
	Especializaciones tecnológicas
	Especializaciones profesionales
	Maestrías
	Doctorados

De acuerdo con el carácter académico, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la capacidad legal para desarrollar los programas académicos así:

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	NIVEL	PROGRAMA
Instituciones técnicas profesionales	Pregrado	Técnicos profesionales.
	Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales.
Instituciones tecnológicas	Pregrado	Técnicos profesionales.
		Tecnológicos.
	Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales
		Especializaciones tecnológicas
Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas*	Pregrado	Técnicos
		Tecnológicos
		Profesionales
	Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales
		Especializaciones tecnológicas
		Especializaciones profesionales
Universidades**	Pregrado	Técnicos
		Tecnológicos
		Profesionales
	Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales
		Especializaciones tecnológicas
		Especializaciones profesionales
		Maestrías
		Doctorados

*Podrán, igualmente, obtener autorización ministerial para ofrecer y desarrollar programas de maestría y doctorado, las instituciones universitarias y escuelas tecnológicas que cumplan los presupuestos mencionados en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 30 de 1992 indicados en la norma.

** Siempre que cumplan con el artículo 19 y 20 de la Ley 30 de 1992

Es relevante mencionar que, conforme a la Ley 749 de 2002 y el Decreto 2216 de 2003, las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas pueden ofrecer y desarrollar programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en áreas del conocimiento especificadas por la ley.

Ahora bien, las instituciones de educación superior podrán ofrecer un programa académico mediante distintas modalidades, tales como: presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades.

Para promover el acceso a la educación superior entre adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Chía, es fundamental establecer convenios con las IES autorizadas por la Ley, facilitando así la oferta y desarrollo de programas académicos, en consonancia con el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Se suscribe el convenio con la Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, avalada para ofrecer el servicio público de educación superior en Colombia, que oferta programas de pregrado y/o posgrado en modalidad presencial, a distancia, virtual, dual, u otras modalidades y con registro calificado vigente.

En caso de que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC solicite y obtenga la aprobación del registro calificado de un nuevo programa por parte del Ministerio de Educación Nacional, dicho programa mantendrá los mismos requisitos y condiciones para que los estudiantes beneficiarios puedan obtener los apoyos educativos del FOES y los descuentos otorgados por la Institución de Educación Superior.

Alcance del Objeto:

Se entenderá por BENEFICIARIO de este convenio marco de cooperación todo estudiante del Municipio de Chía egresado de un colegio oficial o privado, residente del municipio de Chía, que haya sido admitido por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC según el reglamento estudiantil de la misma y cuyo nombre haya sido incluido en la lista de personas a las que el MUNICIPIO DE CHÍA les asigna el apoyo educativo, según el Acuerdo Municipal y la Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES). Los requisitos definidos por el FOES son los siguientes: 1) Acreditar residencia en el Municipio de Chía no inferior a tres (03) años y haber cursado como mínimo tres (3) grados de bachillerato en una Institución Educativa del Municipio de Chía. 2) Demostrar excelencia académica. 3) Acreditar buen nivel académico debidamente certificado por la institución Educativa de donde se graduó. 4) Escasez de recursos económicos del estudiante y su familia, debidamente comprobados. 5) Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico anterior, para los estudiantes que ingresen de segundo semestre en adelante.

a) En caso que el Acuerdo Municipal y/o el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) sea modificado por el MUNICIPIO DE CHÍA a través del Comité Administrador del mismo para ampliar su cobertura, se requerirá de la suscripción de un otrosí al presente convenio marco cuando dicha modificación implique cambios en las condiciones aquí establecidas, sin el cual no surtirá efecto alguno.
b) Los beneficios y requisitos aplicarán para los nuevos estudiantes que accedan por primera vez al Fondo para el Fomento de la Educación Superior a partir de la suscripción del presente convenio.
c) En caso que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC cuente con estudiantes matriculados en periodos anteriores a la suscripción del convenio, a estos estudiantes se les aplicarán los beneficios y requisitos acordados en el nuevo convenio.
d) La admisión de los posibles BENEFICIARIOS a los programas de educación superior se realizará conforme a los manuales, reglamentos y políticas de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC.
e) Los estudiantes antiguos y nuevos deberán solicitar la renovación de su apoyo educativo y descuento a la matricula cada semestre o según el periodo académico del programa, y deberán cumplir con los requisitos establecidos por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC y el MUNICIPIO DE CHÍA con el fin de mantener la calidad de beneficiario.

Apoyos Educativos para los Estudiantes Beneficiarios:

El MUNICIPIO DE CHÍA desembolsará como apoyo educativo aprobado para cada estudiante BENEFICIARIO, por cada periodo académico, el valor que defina previamente el Comité Administrador Municipal del Fondo para cada vigencia fiscal, con cargo al Fondo conforme al Acuerdo Municipal vigente y la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) vigente, por cada periodo académico que el estudiante haya solicitado renovación.

El estudiante deberá solicitar renovación del apoyo educativo FOES y demostrar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Acuerdo Municipal, la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) y las políticas de becas y ayudas de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC que se encuentren vigente; esta solicitud se hará hasta que el estudiante beneficiario culmine el programa académico, sin exceder el número de ciclos lectivos o créditos académicos de cada programa académico según su registro calificado aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y siempre que cumpla con los requisitos aquí establecidos para su renovación.

El MUNICIPIO DE CHÍA ordenará a través de acto administrativo, desembolsar los recursos de los apoyos educativos FOES correspondientes a los estudiantes BENEFICIARIOS, una vez sea enviada por parte de la

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, la relación de los estudiantes que hayan sido admitidos para el respectivo periodo académico (estudiantes nuevos), la relación de promedios académicos ponderados (estudiantes antiguos) y que cumplen las condiciones para la renovación del apoyo educativo y descuento.

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC aplicará un descuento del 25% sobre el valor de la matrícula del semestre académico en todos los programas de pregrado, posgrado y educación continuada en metodologías presencial y virtual ofertados. Esos descuentos aplican para estudiantes que inicien desde el primer semestre o realicen proceso de homologación y no son acumulables con ningún otro beneficio otrogado por la institución. Se mantendrá para los siguientes semestres siempre y cuando el estudiante cumpla con el promedio ponderado exigido, el cual debe ser igual o superior a 3,6 de acuerdo con la Resolución 2114 de junio de 2021 del FOES -Chía, por cada periodo académico, así como no tener ningún tipo de sanción disciplinaria o perdida de asignatura.

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC otorgará un beneficio del 25% de descuento sobre el valor de la matrícula por concepto de municipalidad a todos los estudiantes y habitantes del MUNICIPIO DE CHÍA, descuento que será igualmente aplicable para quienes ingresen por primera vez a la institución en calidad de homologantes. Las condiciones para mantener el descuento por municipalidad son: a) No tener ningún tipo de sanción disciplinaria, no perder asignatura y no tener ningún tipo de sanción disciplinaria. b) Demostrar ser residente del municipio de Chía a través de la presentación de la certificación o constancia de residencia emitida por el MUNICIPIO DE CHÍA donde se demuestre la identificación del beneficiario.

El MUNICIPIO concederá apoyos educativos a estudiantes BENEFICIARIOS de todos los programas de pregrado y posgrado ofertados por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, si el estudiante cumple con el promedio ponderado exigido, las condiciones del Acuerdo Municipal, la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES), los manuales, políticas y reglamentos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC.

Condiciones para mantener el descuento y/o apoyos educativos:

a) Obtener como mínimo un promedio académico ponderado de 3.6 en los programas de pregrado y posgrado según el la Resolución 2114 de junio de 2021 del FOES-Chía, y cursar el semestre y/o ciclo respectivo completo.
b) El descuento se mantendrá siempre y cuando se realice la solicitud de renovación para el apoyo educativo, se cumplan con los requisitos exigidos por el MUNICIPIO y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC y no se tenga ningún tipo de sanción disciplinaria y se mantenga un promedio académico igual o superior a 3.6.
c) Cumplir el Reglamento del Estudiante y la normatividad institucional vigente aplicable.
d) Demostrar ser residente del municipio de Chía a través de la presentación de la certificación o constancia de residencia emitida por el MUNICIPIO DE CHÍA donde se demuestre la identificación del beneficiario. En caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados perderá el beneficio para el ciclo y/o semestre siguiente y deberá asumir la totalidad del valor de la matrícula.
e) El descuento no podrá ser cedido, diferido o rembolsado en ninguno de los casos, de conformidad con los reglamentos, política de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC.
f) Los porcentajes de cualquier descuento que otorgue la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC a un BENEFICIARIO no son acumulables. De tener derecho a varios, se aplica el que más convenga al BENEFICIARIO, sin que ello implique la pérdida de la continuidad en el otorgamiento de este descuento para el siguiente semestre.
g) Para todos los casos los BENEFICIARIOS del descuento no podrán tener sanciones disciplinarias ni académicas.
h) Los descuentos excluyen los derechos de grado, los periodos intermedios, vacacionales, intersemestrales y cualquier otro valor pecuniario que deba cancelar el BENEFICIARIO.
i) En caso de que el BENEFICIARIO incumpla con alguno de los requisitos exigidos, este perderá de manera inmediata el descuento. Una vez cumpla con los requisitos exigidos podrá beneficiarse nuevamente del descuento al que tenia derecho.

2.4. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO:

2.4.1. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC se obligará para con el Municipio de Chia, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

2.4.1.1. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC:

1) Conceder a los estudiantes BENEFICIARIOS un descuento del 25% sobre el valor de la matrícula del semestre académico en programas de pregrado y posgrado.
2) Mantener los descuentos a los estudiantes beneficiados que cumplan con un promedio académico ponderado igual o superior a 3.6, que no ingresen en prueba académica ni tengan ningún tipo de sanción disciplinaria, y que acrediten su residencia en el Municipio de Chía mediante una carta de la Junta de Acción Comunal.
3) Orientar al estudiante en el proceso de matrícula una vez haya completado el proceso de admisión en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC.
4) Ofertar el servicio durante el periodo académico a los beneficiados del convenio.
5) Designar una persona que será el supervisor, junto con el MUNICIPIO, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.

pérdida de materia, semestre, exclusión y finalización de estudios. El municipio solicitara de manera semestral un informe detallado de los beneficiarios.

7) Participar y apoyar al MUNICIPIO en todas las reuniones que este lo convoque relacionado con la ejecución de este convenio.
8) Mantener los descuentos al valor de la matrícula de los estudiantes que fueron beneficiados a través del Convenio anteriormente suscrito y que cumplen con los requisitos exigidos a través del reglamento y políticas de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, del Acuerdo Municipal y el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES).
9) Informar oficialmente al MUNICIPIO el directorio de contactos de las oficinas de convenios, financiera, tesoreria y/o contacto directo del convenio.
10) Participar en las ferias o exposiciones universitaria para socializar los programas de educación superior.
11) Mantener el valor de la matricula ordinaria a los estudiantes BENEFICIARIOS hasta que se efectué el pago por este concepto.
12) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.

2.4.1.2. COMPROMISOS GENERALES

1) Concertar con el supervisor la fecha de inicio y el acta de liquidación del Convenio.
2) Responder a la otra parte por los perjuicios que una de las partes ocasione a la otra y sean de su obligatoriedad en el desarrollo del convenio.
3) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio
6) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio, si fuere el caso.
7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
9) Informar oportunamente al MUNICIPIO DE CHÍA sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
10) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el MUNICIPIO DE CHÍA.
11) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del MUNICIPIO DE CHÍA (supervisor) como constancias de la ejecución del convenio.
12) Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago.
13) Las demás que por ley o convenio le correspondan.

2.4.2. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a lo siguiente:

1) Realizar la convocatoria, validación, verificación y selección de los estudiantes que cumplen con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de los apoyos educativos del Fondo para el Fomento a la Educación Superior.
2) Presentar a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC el listado de los estudiantes beneficiarios al apoyo educativo de que trata el convenio.
3) Conceder a cada estudiante BENEFICIADO, un apoyo educativo según el Acuerdo Municipal y el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES), por cada periodo académico. El valor en pesos del apoyo educativo será determinado previamente para cada vigencia fiscal, por el Comité Administrador del Fondo, de cuya determinación se enviará copia oportunamente a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC. En caso que el reglamento del programa FOES sea modificado por el MUNICIPIO a través del Comité Administrador Municipal del mismo para ampliar el valor del apoyo, se entenderá cubierto por el presente convenio hasta el monto máximo por ellos aprobado.
4) Ordenar a través de acto administrativo, desembolsar los recursos correspondientes a los estudiantes beneficiados del apoyo educativo FOES directamente a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, una vez sea validada la lista de estudiantes beneficiados entre la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC y el MUNICIPIO DE CHÍA.
5) Designar una persona quien será el supervisor con la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio marco.
6) Realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para darle continuidad al proceso de apoyo educativo a los estudiantes una vez iniciado un nuevo año de conformidad con el Acuerdo Municipal y el

Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES).

7) Informar oficialmente a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC sobre el contacto del funcionario encargado del convenio.
8) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
9) Convocar a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC a las ferias o exposiciones universitaria para socializar los programas de educación superior.
10) Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
11) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
12) Resolver las peticiones y consultas que le haga la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC dentro de los términos legales.
13) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
14) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
15) Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del convenio.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

MUNICIPIO DE CHÍA - CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente convenio marco de cooperación tiene un plazo de ejecución de cuatro (4) meses 10 días sin exceder el 31 de diciembre del 2024 desde su perfección, contado a partir de la concertación del inicio de ejecución del convenio con el supervisor, en la plataforma de SECOP II.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión, seguimiento y vigilancia del presente convenio será ejercida desde el MUNICIPIO DE CHÍA por el secretario(a) de educación del municipio o el funcionario Profesional que ésta designe; y desde la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC por el profesional designado por el Representante Legal.

Los supervisores verificaran la adecuada ejecución de lo pactado y sus funciones serán las siguientes: a) Apoyar integralmente el cumplimiento del objeto y los compromisos de ejecución del convenio, de conformidad con el cronograma de actividades establecido por las partes; b) Ejercer el apoyo al convenio durante la ejecución y hasta su terminación, para lo cual podrá solicitar la información que considere pertinente y sugerir las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio; c) Sugerir las correcciones o modificaciones que considere pertinentes en el marco de la ejecución del convenio y proponer los mecanismos y procedimientos necesarios para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que surjan durante la ejecución del mismo; d) Informar a la Secretaria(o) de Educación del avance y novedades que se presenten durante el desarrollo del convenio e) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio.

2.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos y/o convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato y/o convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. TIPO DE CONVENIO:

Convenio marco de cooperación para la formación académica en educación superior.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El Convenio se celebrará y ejecutará en el marco de lo establecido en La Ley 489 de 1998 en su artículo 96 que contempla la 'Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Las partes suscriben un convenio de cooperación para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6,7 y 8 del Decreto – Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-ley 591 de1991.

4. ESTUDIOS DEL SECTOR

Los convenios marco de cooperación históricamente han sido un mecanismo para que dos o más entidades privadas y públicas aúnen esfuerzos con el objetivo de facilitar el acceso y promover la permanencia de los adolescentes, jóvenes y adultos en los programas de educación superior.

AÑO	No. CONVENIO	PARTES	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2020	008-2020	Alcaldía Municipal de Chía - Fundación. Universitaria Cervantes San Agustín - UniCervantes	Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de educación superior del municipio de Chía a través del otorgamiento de apoyos educativos	$0	4 años, 0 meses, 14 días
2020	010-2020	Alcaldía Municipal de Chía - Universidad Santo Tomás	Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de educación superior del municipio de Chía a través del otorgamiento de apoyos educativos	$0	4 años, 0 meses, 0 días
2020	013-2020	Alcaldía Municipal de Chía - Universidad Cooperativa de Colombia	Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de educación superior del municipio de Chía a través del otorgamiento de apoyos educativos	$0	3 años, 9 meses, 1 días
2020	015-2020	Alcaldía Municipal de Chía - Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de educación superior del municipio de Chía a través del otorgamiento de apoyos educativos	$0	3 años, 8 meses, 18 días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo diferentes convenios con objeto y elementos con características similares.

Procesos con similar objeto adelantados por otras Entidades

Se revisó el SECOP para analizar otros convenios celebrados por otras entidades territoriales con igual o similar objeto, y se encontraron las siguientes:

AÑO	No. CONVENIO	PARTES	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	No 13-2024	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la Alcaldía de Choachi	Aunar esfuerzos dirigidos a promover la cooperación interinstitucional y colaboración recíproca en acciones, proyectos, resultados y servicios de docencia, investigación, proyección social y extensión que fortalezcan la misión de las partes.	$0	´5 años
2021	Convenio-003-2021	Municipio de Cota y la Universidad Tecnológica del Bolívar	Aunar esfuerzos para la cooperación entre el municipio de Cota y la universidad tecnológica del Bolívar, para beneficiar a los jóvenes con el fin de garantizar su acceso a la educación superior, en el marco del programa FOES.	$5.451.156	10 meses
2020	Convenio Cooperación 012-2020	Municipio de Ricaurte - Universidad Cundinamarca	Aunar esfuerzos institucionales, financieros y administrativos, para promover el acceso y permanencia a la educación superior de estudiantes del municipio de Ricaurte Cundinamarca, beneficiarios de becas, créditos y subsidios que otorga el fondo municipal de crédito educativo para la educación superior que ingresen a cursar los programas académicos que oferta la Universidad Cundinamarca – UDEC.	$39.000.000	6 meses

4.1. JUSTIFICACION:

Según el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional, en el municipio de Chía existen cuatro instituciones que ofrecen programas de educación superior (pregrado y posgrado) con registro calificado. Dos de estas instituciones son privadas y cuentan con una oferta de 35 programas universitarios, mientras que la única universidad pública de la zona ofrece solo 3 programas con registro. Además, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es la única institución educativa que proporciona 12 programas tecnológicos y 9 especialización tecnológicas.

En el nivel de posgrado, la Institución Universitaria Colegios de Colombia – UNICOC oferta una especialización, mientras que la Universidad de La Sabana, es la única institución localizada en el municipio con una amplia oferta con programas de especialización universitaria, especialización médico quirúrgica, maestría y doctorado.

Instituciones de Educación Superior	Sector	Pregrado		Total	Posgrado					Total
		Tecnológico	Profesional		Especialización tecnológica	Especialización universitaria	Especialización médico quirúrgica	Maestría	Doctorado	
Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC	Privado	0	8	8	0	1	0	0	0	1
Universidad de La Sabana	Privado	0	27	27	0	37	19	46	10	112
Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena-	Público	12	0	12	9	0	0	0	0	21
Universidad de Cundinamarca-UDEC	Público	0	3	3	0	0	0	0	0	3
TOTAL		**12**	**38**	**50**	**9**	**38**	**19**	**46**	**10**	**122**

En las inmediaciones del municipio se encuentran la Universidad Militar Nueva Granada y la Universidad de Cundinamarca (UDEC), ambas del sector público, así como la Corporación Universitaria Minuto de Dios (UNIMINUTO), del sector privado.

Instituciones de Educación Superior	Sector	Pregrado	Total	Posgrado	Total

		Tecnológico	Profesional		Especialización universitaria	Maestría	Doctorado	
CAJICÁ								
Universidad Militar Nueva Granada	Público	4	11	**15**	1	2	2	**5**
ZIPAQUIRÁ								
Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO-	Privado	0	4	**4**	1	0	0	**1**
Universidad de Cundinamarca-UDEC	Público	0	1	**1**	0	0	0	**0**
TOTAL		**4**	**16**	**20**	**2**	**2**	**2**	**6**

Con el propósito de ampliar la oferta académica, fomentar el acceso y permanencia de los adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Chía en la educación superior, se ve la necesidad de suscribir convenios marco de cooperación con diferentes instituciones de educación superior con registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

5. EL VALOR DEL CONVENIO, DETALLADO Y JUSTIFICADO

5.1. VALOR DEL CONVENIO: Este convenio no genera erogación presupuestal.

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	GENERAL	Interna	Planeación	OPERACIONALES	El convenio no satisface la necesidad de los adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Chia	Desaprovechamiento de los convenios suscritos	2	3	5	Medio	Municipio	Realizar rigurosamente el estudio del sector	1	1	2	Bajo	No	Municipio	Durante la planeación del convenio	Antes de la suscripción del convenio	Revisión diagnóstica del histórico de beneficiados	Previamente a la suscripción del convenio
2	GENERAL	Interno	Ejecución	OPERACIONALES	Perdida del registro calificado.	Culminacion del correspondiente programa en las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del registro	1	4	5	Medio	Asociado	La Institución de Educación Superior debe realizar el procedimiento correspondiente segun el Decreto 1330 de 2019 para la renovación del registro calificado.	1	1	2	Bajo	No	Asociado	Desde la obtención del registro calificado	Permanente	Reuniones periodicas.	Continuamente
3	GENERAL	Externo	Ejecución	REGULATORIO	Cambios normativos que dificulten o impidan que se puedan desarrollar las actividades	Dificultad de ejecutar y otorgar los descuentos y/o apoyos educativos	1	4	5	Medio	Municipio – Asociado	Determinar planes de contingencia en los términos y condiciones del convenio	1	1	2	Bajo	No	Supervisión del Convenio (IES 50% MUNICIPIO 50%)	Durante la ejecución del convenio	Finalización del convenio	Seguimiento y acompañamiento diario	Semestralmente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	ESPECIFICO	Interno	Ejecución	OPERACIONALES	Perdida del promedio académico ponderado por parte del estudiante beneficiario	Perdida del descuento y del apoyo educativo otorgado al estudiante beneficiario	4	5	9	Extremo	Asociado	Divulgar las estrategias de bienestar y académicas para promover la participación de los estudiantes en estos programas y reducir la probabilidad de perder el promedio académico ponderado.	3	2	6	Medio	No	Asociado	Durante la ejecución del convenio	A la Terminación del convenio	Verificación de los promedios de los estudiantes beneficiados.	Semestralmente
5	ESPECIFICO	Interno	Ejecución	OPERACIONALES	Desaprovechamiento de los estudiantes de los programas de bienestar y académicos que promueven la permanencia.	Deserción de los estudiantes	4	5	9	Extremo	Asociado	Divulgar las estrategias de bienestar y academicas para reducir la deserción por causas académicas.	3	2	5	Medio	No	Asociado	Durante la ejecucion del convenio	A la Terminación del convenio	Verificación de la asistencia de los estudiantes a los programas de bienestar	Semestralmente

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

APROBÓ
MARÍA PATRICIA ORTIZ
Secretaria de Educación

REVISÓ
MÓNICA CRISTINA TORRES ALARCÓN
Directora de Gestión y Fomento a la Educación

ELABORÓ
MARIO DAVID DELGADO SANDOVAL
Técnico Administrativo



RESOLUCIÓN No. 2567

(17 JUL 2024)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

La suscrita, Secretaria de Educación en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal 007 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Artículo 209 de la Constitución, dispuso que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura y que la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señala la Constitución y al Ley.

Que, el artículo 69 de la Constitución establece que al Estado le corresponde facilitar los mecanismos financieros que permitan el acceso a la educación superior.

Que, la Ley 30 de 1992, como norma básica, establece los fundamentos de la educación superior, incluyendo principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, así como las instituciones de educación superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección, vigilancia y la vigencia de las instituciones educativas.

Que la Ley 489 de 1.998 en su artículo 96 contempla la 'Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que, la celebración del Convenio Marco de Cooperación fortalece uno de los ejes estructurales más importantes en el desarrollo de un país: La Educación. Esta es fundamental como fuente de conocimiento, desarrollo científico y tecnológico, y para la comprensión de las letras, la tecnología, las artes, la ciencia y todas las áreas del saber. Además, contribuye a la formación de personas con valores, buscando mejorar los estándares de calidad de vida.

RESOLUCIÓN No. 2567

(17 JUL 2024)

Que, el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo 172 de 2020, mediante el cual se modificó el Acuerdo 134 de 2018 que creó y estructuró el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), además de establecer criterios y lineamientos que orientan el reglamento del Fondo. Este acuerdo aborda aspectos como los requisitos para aspirantes a la educación superior, políticas para la asignación de créditos, criterios de financiación, garantías de los créditos y la creación del Comité Administrador Municipal. Asimismo, se estableció la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES), que define las condiciones de accesibilidad a los créditos y apoyos educativos

Las Instituciones de Educación Superior (IES) son entidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional oficialmente conforme a las normativas legales, encargadas de proporcionar el servicio público de educación superior en Colombia.

Que, la suscripción de convenios con Instituciones de Educación Superior amplía la oferta académica para que más adolescentes, jóvenes y adultos puedan elegir entre diferentes universidades e instituciones universitarias los programas de educación superior de acuerdo con su orientación socio-ocupacional y sus condiciones económicas

Que por lo anterior la Secretaría adelantó la etapa de planeación con el fin de celebrar Convenio Marco de Cooperación con la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DE APOYOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC".

Que la CORPORACION UNIVERSITARIA UNITEC, es una institución de educación superior, privada de utilidad común sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica, reconocida mediante Resolución 2012 del 02 de marzo de 1982, según certificado de existencia y representación legal.

En el municipio de Chía, entre el 2020-1 y el 2023-1 el FOES benefició un promedio de 1.398 estudiantes de pregrado semestralmente y 41 estudiantes en promedio en el nivel de posgrado.

El Municipio ordenará a través de acto administrativo, desembolsar los recursos de los Apoyos Educativos FOES correspondientes a los estudiantes beneficiarios, una vez sea enviada por parte de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, la relación de los estudiantes que hayan sido admitidos para el respectivo periodo académico y para el caso de los estudiantes a partir de segundo semestre, que cumplan las condiciones de renovación.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 11 N° 11-29 segundo piso del Municipio de Chía y en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 2567

(17 JUL 2024)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR el Convenio Marco de Cooperación con la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, con NIT: 860510627-6 de conformidad con lo establecido en artículo 96 de la Ley 489 de 1998

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO CONVENIO MARCO DE COOPERACION "AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DE APOYOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC"

ARTICULO TERCERO: EL MUNICIPIO desembolsará como apoyo educativo aprobado para cada estudiante beneficiario, por cada periodo académico, el valor que defina previamente el Comité Administrador Municipal del FOES, para cada vigencia fiscal, con cargo al Fondo conforme al Acuerdo Municipal Vigente y la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) vigente, por cada periodo académico que el estudiante haya solicitado renovación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía al 17 JUL 2024

MARÍA PATRICIA ORTIZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

10

ALCALDÍA DE CHÍA
2024 - 2027

Secretaría de EDUCACIÓN

Chía, mayo de 2024

DGFE-072-2024

Doctor(es)
WILMAR ALEXANDER CHINCHILLA MORENO
Rector
CARLOS FERNANDO PARRA FERRO
Representante Legal
Corporación Universitaria Unitec
Ciudad

Asunto: Suscripción convenio marco de cooperación

Respetos Rector, reciba un cordial saludo,

La Secretaría de Educación Municipal extiende a la Corporación Universitaria Unitec la invitación para suscribir un nuevo convenio marco de cooperación con nuevos compromisos que puedan garantizar el acceso a nuevos estudiantes y promover la permanencia en la educación superior de los estudiantes beneficiados por el Fondo para el Fomento de Educación Superior y que actualmente se encuentran estudiando en su institución.

En caso de ser positiva su respuesta solicitamos amablemente a ustedes la carta de intención en respuesta a la invitación y anexar los documentos de la lista para continuar con la suscripción del nuevo convenio marco de cooperación para la formación académica.

Quedamos atentos a su respuesta.

MARÍA PATRICIA ORTIZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Aprobó y Revisó: Mónica Cristina Torres Alarcón, DGFE

ALCALDÍA DE CHÍA
2024 - 2027

Secretaría de EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contracción Directa - Convenios Régimen Especial

TIPOS DE CONVENIO: Convenio de Apoyo Educativo con IES Acuerdo Marco sin Recursos

Listado de documentos que las Instituciones de Educación Superior deben anexar:

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

1. Oferta – carta de intención
2. Certificado de existencia y representación legal
3. Fotocopia registro único tributario IES
4. Certificado de aportes al SSI
5. Tarjeta profesional - revisor fiscal
6. Fotocopia cedula de ciudadanía - revisor fiscal
7. Certificado de antecedentes disciplinarios - revisor fiscal
8. Certificado de antecedentes disciplinarios – IES
9. Certificado de responsabilidad fiscal – IES
10. Certificación bancaria

REPRESENTANTE LEGAL

1. Acta de nombramiento y posesión del representante legal
2. Documento que acredita al representante legal, para suscribir convenios
3. Certificado por no inhabilidades e incompatibilidades
4. Fotocopia cedula de ciudadanía
5. Fotocopia libreta militar
6. Certificado de antecedentes disciplinarios
7. Certificado de responsabilidad fiscal
8. Consulta de antecedentes judiciales (policía)
9. Consulta registro nacional de medidas correctivas – RNMC
10. Consulta de no inhabilidades por delitos sexuales con menores
11. Certificado REDAM

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
UNITEC

Bogotá D.C, junio de 2024

ALCALDIA MUNICIPAL CHÍA CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Saludo cordial.

En nombre de **La Corporación Universitaria UNITEC**, extendemos un fraterno saludo.

Es muy grato para nosotros contar con aliados estratégicos como ustedes que nos permiten formar un equipo de apoyo y formación de capital humano y de esta forma promover el crecimiento de nuestro país, otorgando mayores beneficios que permitirán un mejoramiento continuo en la calidad de vida de nuestra comunidad dando cumplimiento a sus expectativas, ilusiones y sueños.

Por medio de la presente, **La Corporación Universitaria UNITEC** se permite presentar de manera formal la propuesta para beneficios en programas de pregrados, posgrados y educación continua en metodologías presencial y virtual, según el plan estratégico 2024 dispuesto por la institución. Se aplicará un beneficio del 25 % de descuento en el valor de la matrícula para los programas y metodologías descritos.

Los beneficios van dirigidos a habitantes del municipio y colaboradores de la alcaldía permitiendo ser extensivos a familiares de los mismos: (cónyuge, padres, hijos y hermanos), debidamente identificados.

Dentro de la propuesta se estima que el convenio tenga una vigencia de 3 años a partir de su firma, adicionalmente incluir el levantamiento del valor de la inscripción para programas de pregrado, posgrado en metodologías presencial y virtual, también el proceso de homologación sin costo.

WWW.UNITEC.EDU.CO
Calle 76 #12-58 Bogotá
PBX: (+051) 7434343
NIT. 860.510.627-6

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
UNITEC

La institución desea abrir espacios de formación complementaria presencial y/o virtual con apoyo de la alcaldía, estos espacios estarán dirigidos a la población en general en pro de fortalecimiento de competencias por medio de actividades como webinars, conferencias, talleres y charlas sin costo en temas de orientación vocacional, emprendimiento y proyección laboral.

Estos descuentos aplican para estudiantes que inicien desde primer semestre o realicen procesos de homologación y no son acumulables con ningún otro beneficio otorgado por la institución.

Esperamos poder concretar está alianza y posteriormente poder agendar un espacio para tratar temas relacionados del convenio, procedimientos, dudas e inquietudes.

Estamos seguros del interés que generan estos beneficios dentro de la empresa, quedamos atentos para atender cualquier requerimiento y esperamos obtener una pronta comunicación para extender nuestros lazos.

Agradecemos la atención a la presente.

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO PARRA FERRO
CC. 19´186.190 de Bogotá
Representante legal
Corporación Universitaria UNITEC

WWW.UNITEC.EDU.CO
Calle 76 #12-58 Bogotá
PBX: (+051) 7434343
NIT. 860.510.627-6

Powered by CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2024-ER-0076920

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 004100 DEL 14 DE MARZO DE 2023

CERTIFICA

Que el/la CORPORACION UNIVERSITARIA UNITEC - (código: 2848), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 2012 de 1982-03-02, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Institución anteriormente denominada Corporación de Educación Superior - UNITEC(Código 3828).

La información de contacto de la institución Correo electrónico: wilmar.chinchilla@unitec.edu.co, Dirección: CALLE 76 12 58 - Bogotá, D.C., Teléfono: 7434343.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
CARLOS FERNANDO PARRA FERRO	CC 19186190 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA 076 2023-03-29 ASAMBLEA GENERAL	Desde: 2023-04-01 Hasta: 2025-03-31	2023-04-11	Activo
RAUL ANDRES PARRA FERRO	CC 19345892 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACTA 076 2023-03-29 ASAMBLEA GENERAL	Desde: 2023-04-01 Hasta: 2025-03-31	2023-04-11	Activo
WILMAR ALEXANDER CHINCHILLA MORENO	CC 11437555 Facatativá	RECTOR	ACUERDO C.S. 182 2022-10-21 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2022-11-03 Hasta: 2024-11-02	2022-10-28	Activo

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Educación

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de febrero de 2024, por solicitud de leidy catalina prieto caicedo, según radicado 2024-ER-0076920.

Cordialmente;

LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)